



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO**

EDICTO

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE INSTRUCCIÓN DEL
GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO**

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. 041GD-2022 se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA** calendado el 30 de marzo de 2023, decisión que en su parte resolutive determinó:

PRIMERO: ORDENAR la terminación y el archivo definitivo del proceso radicado bajo el No. 041GD-2022. Lo anterior, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, dar aplicación al artículo 39 del Acuerdo No. 45 de 2021 Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas, y en consecuencia hacer un llamado de atención a la estudiante Alejandra Peña López por las manifestaciones realizadas en contra de la estudiante Laura Jimena Marín Aristizábal en el grupo interno de WhatsApp destinado para tratar asuntos de las residencias estudiantiles femeninas de la Universidad de Caldas.

En tal sentido, el llamado de atención estará dirigido con el fin de que la estudiante Alejandra Peña López modere su forma de dirigirse a sus compañeras de residencia y estudiantil, y cuando lo realice sea en el marco del debido respeto.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal a la investigada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la ley 1952 de 2019.

Para tal efecto se le enviará citación para notificación al investigado y sus defensores al correo electrónico que reposa en la actuación, indicándoles la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitándoles comparecer en el término de tres (03) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificar el contenido del proveído.



En la citación se hará saber la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Disciplinario. Con el primero en comparecer u autorizar la notificación electrónica, se surtirá ésta. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica se realizará notificación por edicto en los términos del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021, esto es, se publicará la parte resolutive de la decisión en la página web institucional.

Se advertirá que conforme a los artículos 56 y 58 del Estatuto Disciplinario, frente al auto de archivo procede el recurso de apelación, el cual se podrá interponer desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva, el recurso deberá presentarse al correo electrónico controldisciplinario@ucaldas.edu.co, expresando las razones que lo sustentan y el mismo una vez concedido será resuelto por el Tribunal Disciplinario de la Universidad de Caldas.

CUARTO: Por Secretaría dejar las constancias y hacer las anotaciones de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Por lo anterior, para **NOTIFICAR** a la señora Alejandra Peña López, se fija el presente **EDICTO** en la página web institucional, hoy 18 de abril de 2023, en cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021.



ESTEFANÍA RAMÍREZ CHAVES

Profesional Especializada de Instrucción
Grupo Interno de Control Disciplinario